

**Nº 1077-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos y movimientos sectoriales del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste.**

Mediante resolución n.º 973-DRPP-2017 de las quince horas con cuarenta y ocho minutos del primero de junio de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, en las estructuras distritales electas el día dos de abril de dos mil diecisiete en el cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, se detectaron inconsistencias en los movimientos sectoriales y en el distrito de San Juan; circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal de Abangares.

En atención a la prevención referida, en fecha siete de junio del año en curso, el partido Liberación Nacional aportó resolución de su Tribunal Electoral Interno n.º 12 de las once horas del lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, designando o sustituyendo según lo advertido. A continuación, se detallan de forma individual los cambios comunicados:

A. Movimientos Sectoriales

**Inconsistencias:** Se deniega la nómina de los movimientos sectoriales por no cumplir con el principio de paridad de género ya que se designaron tres hombres y una mujer, en contraposición a lo dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

**Subsanación:** Se excluye al señor Henry Rojas Coto, cédula de identidad número 502460662 del movimiento sectorial cooperativo y en su lugar se acredita a Jovita Cabezas Varela, cédula de identidad 502220506.

B. Distritos San Juan

**Inconsistencias:** Pendiente la designación del fiscal suplente, establecido en el artículo treinta inciso b) del Estatuto del partido Liberación Nacional. Dicho nombramiento deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género según lo establece

el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas

**Subsanación:** En el distrito San Juan, se acredita a Luz Marina Suarez Rojas, cédula de identidad 601060404 como fiscal suplente.

#### **MOVIMIENTOS SECTORIALES**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
MUJERES	502470554	LEDA MARIA MEDINA GONZALEZ
JUVENTUD	503410557	ELDER EDUARDO RIZO BRIONES
COOPERATIVO	502220506	JOVITA CABEZAS VARELA
TRABAJADORES	111610686	LUIS ALONSO GAMBOA RAMIREZ

#### **DISTRITO SAN JUAN**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	502320666	MIGUEL ANGEL SALAZAR NUÑEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	503190006	LAURA PATRICIA DELGADO ACEVEDO
TESORERO PROPIETARIO	602520820	JAVIER EMILIO SEGURA ARROYO
PRESIDENTE SUPLENTE	603470118	JENNIFFER DE LOS ANGELES MENA ORTIZ
SECRETARIO SUPLENTE	203370110	JUAN CARLOS SALAS PANIAGUA
TESORERO SUPLENTE	602640898	ANDRES ALPIZAR GUIDO

##### **FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	502510703	VICTOR JULIO SALAZAR SUAREZ
FISCAL SUPLENTE	601060404	LUZ MARINA SUAREZ ROJAS

##### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	502500562	GLORIA CHAVES LEITON
TERRITORIAL	603470118	JENNIFFER DE LOS ANGELES MENA ORTIZ
TERRITORIAL	203370110	JUAN CARLOS SALAS PANIAGUA
TERRITORIAL	600730578	JUAN ROBERTO MEDINA ZAMORA
TERRITORIAL	502320666	MIGUEL ANGEL SALAZAR NUÑEZ
ADICIONAL	503190006	LAURA PATRICIA DELGADO ACEVEDO

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Liberación Nacional completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, en el artículo veintitrés del Reglamento

citado y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/kfm

C.: Expediente n.º14736-68 Partido LIBERACION NACIONAL

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 6458, 6588, 6998-2017